

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11765.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-042-S-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la señora SILVA LEONOR ESTHER, DNI. N° 11.794.951, en representación de su cónyuge, el señor BARRA MANRIQUEZ JOEL, DNI. N° 18.709.308, con domicilio en la calle Elordi N° 2087 del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, solicita condonación de intereses a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7916-0000.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 20631 (Juicio N° 13190), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el señor BARRA se encuentra imposibilitado para realizar tareas laborales, dado que padece diabetes desde hace veinte años, subsistiendo el grupo familiar con ingresos que percibe su cónyuge por tareas domésticas del orden de los Pesos Setecientos (\$700.-) mensuales.-

Que si bien, a efectos de cancelar sus obligaciones, ofrece el pago de una cuota mensual que no supere los Pesos Cincuenta (\$50.-), la misma es insuficiente para cancelar sus deudas en un plazo razonable.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada  
-----que mantiene con el Municipio el señor BARRA MANRIQUEZ



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

JOEL, DNI. N° 18.709.308, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7916-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

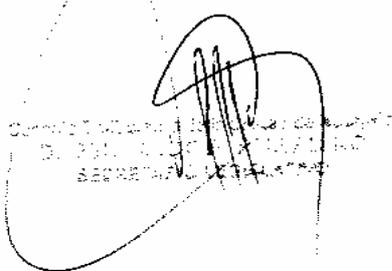
**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-042-S-2009).-**

ES COPIA:

omim

  
SECRETARÍA MUNICIPAL



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>11765</u> <u>12º/0</u>
Promulgada Tratamiento Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD 042, S. 09.</u>